

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veinticuatro de Agosto de dos mil
veinte.

Mediante escrito que antecede, la doctora CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, en su calidad de Apoderada Judicial de la entidad bancaria demandante, solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por BANCOOMEVA, en contra de la señora ADIELA CECILIA OSSA ZAPATA, que se le haga entrega de lo dineros que aparecen consignados por la demandada, en favor de este expediente.

Al hacerse una revisión del plenario, observa el Despacho que desde el día 3 de junio del año 204, se profirió el auto interlocutorio número 224, por medio del cual, se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual se notificó por estado número 075 del 5 de junio de 2014, sin que a la presente fecha, la parte interesada, hubiera presentado la liquidación del crédito.

Por su parte, el Artículo 447 del C. G. del Proceso, establece lo siguiente:

“Entrega de dinero al ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o de las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia de valor liquidado...”.

Con base en lo dispuesto en la norma antes transcrita, el Despacho se abstiene de ordenar la entrega de los dineros que se encuentren consignados por la demandada, en favor de este expediente, por cuanto el proceso no cuenta con liquidación del crédito debidamente aprobada y ejecutoriada, en cambio sí se requiere a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito con sus intereses.

Notifíquese:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS	
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>062</u>	
Hoy: <u>25 de Agosto de 2020</u>	
Secretario: <u>Jorge</u>	